



FONDO NACIONAL DEL AHORRO

NIT. 899.999.284 – 4

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A

Diciembre 31 DE 2012 y 2011

(Cifras expresadas en millones de pesos y Unidades de UVR en millones de unidades)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE Y OBJETO SOCIAL

El Fondo Nacional del Ahorro fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968 y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente mediante la Ley 432 de 1998.

El artículo segundo de la Ley 432 de 1998 señala como objeto del Fondo Nacional del Ahorro, administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en alternativa de capitalización social.

Además de las personas señaladas en la Ley 432 de 1998, el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley 1114 de 2006, establece que podrán ser afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, los oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares; oficiales, suboficiales y miembros del Nivel Ejecutivo, agentes de la policía Nacional; el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el personal docente oficial, los docentes vinculados a establecimientos educativos privados, los trabajadores independientes, quienes devenguen salario integral y colombianos residentes en el exterior.

La Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución No. 2200 de 19 de Octubre de 1998, autorizó el Fondo Nacional del Ahorro para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la Republica de Colombia.

Mediante la Ley 1167 de 21 de noviembre de 2007, por medio de la cual se rinde honores a la memoria del Presidente Carlos Lleras Restrepo, en su artículo 3, el nombre de la entidad se modifica por “Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo”.

El Fondo Nacional del Ahorro tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, cuenta con cinco (5) puntos de atención e información en el Distrito Capital y en treinta y cuatro (34) ciudades capitales y municipios del territorio Nacional, cuarenta y un (41) puntos empresariales, ochenta y dos (82) puntos

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

NIT. 899.999.284 – 4

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A

Diciembre 31 DE 2012 y 2011

(Cifras expresadas en millones de pesos y Unidades de UVR en millones de unidades)

express a través de Internet www.fna.gov.co y www.bogota.gov.co enlaces mapa callejero, guía de trámites y servicios entrando a la guía se busca Fondo Nacional del Ahorro y ahí se encuentran los Puntos de Bogotá, horarios de atención y trámites que puede realizar. Además dispone de líneas telefónicas gratuitas para la ciudad de Bogotá 3077070 y a nivel nacional 018000527070, el público en general puede obtener información relacionada con nuestros servicios. Cuenta con 218 funcionarios.

Por ser una Entidad Pública, su creación, modificaciones y liquidación están determinadas por las políticas del Gobierno Nacional, lo que conlleva a no tener vigencia o término de duración, al igual que el permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 2. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

a. Políticas de Contabilidad Básica

Las políticas de Contabilidad y de preparación de los estados financieros del Fondo, están de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados promulgados por la Superintendencia Financiera de Colombia y en ausencia de normas específicas, se aplican las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 normas de contabilidad de general aceptación en Colombia.

Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales, el Fondo aplica la base de causación. Por otra parte, para el reconocimiento de la ejecución presupuestal utiliza la base de caja para los ingresos y el compromiso para los egresos.

Los libros oficiales se encuentran registrados en la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC, el cual estipula que los libros de contabilidad deberán registrarse en la Cámara de Comercio con competencia territorial, en el lugar donde funcione el establecimiento de la Entidad sometida al control y vigilancia de la SFC.

Es de anotar que los hechos económicos se encuentran documentados mediante soportes de origen interno y/o externo, que cumplen con los requisitos aplicables a cada caso y se adhieren a los comprobantes de contabilidad respectivos, haciendo posible su verificación.

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

NIT. 899.999.284 – 4

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A

Diciembre 31 DE 2012 y 2011

(Cifras expresadas en millones de pesos y Unidades de UVR en millones de unidades)

La contabilidad se registró utilizando el aplicativo COBIS, adquirido por el Fondo Nacional del Ahorro para el manejo integral de los sistemas de información y no existen limitaciones en el normal desarrollo del proceso contable.

b. Presentación de Estados Financieros

El Fondo registra sus operaciones y presenta sus Estados Financieros de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para el Sistema Financiero establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por su carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado, el Fondo debe presentar reportes de tipo financiero a la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Nos. 248, 354, 356 de 2007 y 357 de 2008, emitidas por dicha entidad. Para su preparación se procede de conformidad con los lineamientos exigidos por dicho ente, realizando las homologaciones correspondientes para guardar consistencia con la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

c. Inversiones

Inversiones negociables

Para dar cumplimiento a la Circular Externa No. 061 de 2006, numeral 7, emitida por la Contaduría General de la Nación, Resolución CGN 354 de 2007 y al Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de clasificación, valoración y contabilización de inversiones, el Fondo aplica dicho procedimiento ajustando el valor de acuerdo con las variaciones del mercado y las registra diariamente como utilidad o pérdida en el estado de resultados. Estas variaciones no están sujetas a provisiones por pérdida o superávit en el valor de mercado.

d. Cartera de Créditos y Provisiones

El Fondo registra los créditos otorgados en pesos y en unidades de valor real (UVR), destinados para adquisición de vivienda nueva o usada (VIS y no VIS), construcción, mejora de vivienda y liberación de gravamen hipotecario. Igualmente, se registran los créditos destinados a la financiación de educación

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

NIT. 899.999.284 – 4

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A

Diciembre 31 DE 2012 y 2011

(Cifras expresadas en millones de pesos y Unidades de UVR en millones de unidades)

en pesos, los cuales están reglamentados mediante los Acuerdos 1169 de 2011 por el cual se expide el reglamento de crédito de educación para afiliados vinculados por Cesantías y 1178 de 2012 por el cual se expide el nuevo reglamento de crédito de vivienda para afiliados por cesantías

Conforme a lo establecido en el en el Capítulo 5 del Manual SARC, la política de Reestructuraciones que aplica el FNA tiene en cuenta las siguientes consideraciones.

Se entiende por reestructuración de un crédito cualquier mecanismo excepcional, instrumentado mediante la celebración y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, que tenga por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. No se considerarán reestructuraciones los alivios crediticios ordenados por leyes, como fue el caso de los establecidos en la Ley 546 de 1999.

La reestructuración debe consultar con la realidad económica del afiliado; antes de reestructurar un crédito debe establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Los créditos del FNA, podrán ser reestructurados mediante la ampliación de plazo para el pago del saldo en mora, requiriendo para tal fin, como mínimo suficiente cubrimiento de la garantía, dando cumplimiento a la Circular Básica Contable y Financiera referente a las condiciones para reestructuraciones.

Todos los créditos reestructurados mantendrán la calificación de riesgo asignada previamente a la reestructuración. Esta solo se modificará con el pago efectivo y oportuno de cada dos (2) instalamentos, cuando el deudor demuestre un comportamiento de pago regular y efectivo a capital acorde con un comportamiento crediticio normal. En caso de incurrir nuevamente en mora, serán recalificados automáticamente a la calificación de riesgo anterior a la reestructuración.

Las reestructuraciones no pueden convertirse en una práctica generalizada para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos en consecuencia la

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

NIT. 899.999.284 – 4

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A

Diciembre 31 DE 2012 y 2011

(Cifras expresadas en millones de pesos y Unidades de UVR en millones de unidades)

administración definirá las condiciones que deben tener los créditos objeto de reestructuración y los periodos en que el mecanismo haga parte de la estrategia de cobranza.

Calificación del Riesgo Crediticio

La calificación de estos créditos se efectúa atendiendo las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, contenidas en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, así:

Créditos de Vivienda:

Estos se encuentran regulados por el Anexo 1 del Capítulo II de la Circular Básica Contable Financiera, así:

Categoría	Vivienda
"A" Riesgo Normal	Créditos al día y hasta 2 meses de vencidos
"B" Riesgo Aceptable	Créditos con más de 2 meses y hasta 5 meses de vencidos
"C" Riesgo Apreciable	Créditos con más de 5 meses y hasta 12 meses de vencidos
"D" Riesgo Significativo	Créditos con más de 12 meses y hasta 18 meses de vencidos
"E" Riesgo de incobrabilidad	Créditos con más de 18 meses de vencidos

Créditos de Consumo:

En la actualidad el Fondo tiene implementado el modelo de referencia para sus créditos educativos, según lo dispuesto por la SFC para los créditos de consumo identificado como MRCO, el cual se encuentra normatizado en el Anexo 5 de Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera.

De acuerdo a las normas enunciadas se deben calcular las calificaciones por altura de mora y utilizar una serie de factores históricos sobre el comportamiento de cada crédito, sus garantías y otros factores, cuya sumatoria con la aplicación de unas formulas predeterminadas por la norma, arrojan como resultado una calificación.

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

NIT. 899.999.284 – 4

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A

Diciembre 31 DE 2012 y 2011

(Cifras expresadas en millones de pesos y Unidades de UVR en millones de unidades)

Calificación

AA

A

BB

B

CC

I

Esta calificación después de aplicarles varios procesos debe ser homologada para efectos de reportes y de presentación en los estados financieros.

Categoría Agrupada

A

B

C

D

E

Provisión para Cartera de Créditos:

El Fondo constituye provisiones con cargo al estado de resultados, por los siguientes conceptos:

Provisión General: Es la provisión general obligatoria del 1% sobre el total de la cartera de vivienda bruta, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia. Es de aclarar que la cartera de consumo no requiere de esta provisión.

Provisión Individual Cartera de Vivienda: Sin perjuicio de la provisión general y con la aplicación de lo descrito en el Anexo 1 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera emitido por la SFC, el Fondo constituye provisiones individuales para la protección de los créditos calificados en categorías de riesgo (“A”, “B”, “C”, “D” y “E”) en los siguientes porcentajes:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

NIT. 899.999.284 – 4

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A

Diciembre 31 DE 2012 y 2011

(Cifras expresadas en millones de pesos y Unidades de UVR en millones de unidades)

Categoría del riesgo	Capital		Intereses y otros conceptos
	Porcentaje de provisión sobre la parte garantizada	Porcentaje de provisión sobre la parte no garantizada	Porcentaje de provisión
A – Normal	1%	1%	1%
B- Aceptable, superior al normal	3.2%	100%	100%
C – Apreciable	10%	100%	100%
D – Significativo	20%	100%	100%
E - De incobrabilidad	30%	100%	100%

* No se tienen en cuenta las garantías

Respecto al crédito de vivienda, la norma establece que si durante dos años consecutivos el crédito ha permanecido en la categoría “E”, el porcentaje de provisión, sobre la parte garantizada, se elevará al sesenta por ciento (60%). Si transcurre un año adicional en estas condiciones, el porcentaje de provisión sobre la parte garantizada se elevará al cien por ciento (100%).

Los créditos cuyo valor de garantía no sea suficiente para cubrir el saldo de capital pendiente de pago, la parte no cubierta por la garantía, se provisionará por el cien por ciento (100%), siempre y cuando se encuentren en categorías diferente de “A”.

Provisión Individual cartera de consumo: Dentro del MRCO, se entiende por valor expuesto del activo al saldo vigente de capital, intereses, cuentas por cobrar de intereses y otras cuentas por cobrar, de las obligaciones de la cartera de consumo.

Para efecto del Cálculo de las provisiones del MRCO el anexo 5 de la CBCF determina que la provisión individual de cartera de créditos bajo los modelos de referencia se establece como la suma de dos componentes individuales, definidos de la siguiente forma:

Componente individual procíclico (en adelante CIP): Corresponde a la porción de la provisión individual de la cartera de créditos que refleja el riesgo de crédito cada deudor, en el presente.

Componente individual contracíclico (en adelante CIC): Corresponde a la porción de la provisión individual de la cartera de créditos, que refleja los posibles cambios en el riesgo de crédito de los deudores en momentos en los cuales el deterioro de dichos activos se incrementa. Esta porción se constituye